



*Nombre Del Alumno: Leonel Mollinedo Noyola*

*Nombre Del Tema: Super Nota*

*Segundo Parcial*

*Nombre De La Materia: Derecho Corporativo*

*Nombre Del Profesor: Gladis Adilene Hernandez Lopez*

*Nombre De La Licenciatura Derecho*

*Cuatrimestre 5*

*Comitán De Domínguez Chiapas A 11 De Febrero De 2024.*

# RELACIÓN JURÍDICA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

## LA PERSONA MORAL



- 1. Definición de Persona Moral:** Se refiere a una entidad jurídica conformada por individuos con derechos y obligaciones, distinta de las personas físicas.
- 2. Evolución Histórica:** Se menciona la evolución desde el derecho romano, donde ciertos entes jurídicos tenían derechos diferentes a los individuos que los componían.
- 3. Atributos de la Persona Moral:**
  - **Capacidad:** Se divide en capacidad de goce (ser titular de derechos y obligaciones) y capacidad de ejercicio (facultad para ejercer esos derechos y obligaciones).
  - **Nombre:** Identificación de la entidad en la colectividad, ya sea por denominación o razón social.
  - **Domicilio:** Lugar donde cumple con sus obligaciones; para personas morales, es el sitio de administración.
  - **Patrimonio:** Conjunto de bienes, derechos y obligaciones que sustentan su responsabilidad frente a terceros.
  - **Nacionalidad:** Relación jurídica con el Estado al cual pertenece, estableciéndose conforme a las leyes del país.
- 4. Efectos Legales del Domicilio:** Se destaca la importancia del domicilio para recibir notificaciones, cumplir con obligaciones fiscales y realizar actos jurídicos.
- 5. Constitución de Personas Morales:** Debe llevarse a cabo de acuerdo con las leyes del país donde se establece la sociedad.

## ASOCIACIÓN Y SOCIEDAD CIVIL

### Concepto de Asociación:

- Surge cuando varios individuos acuerdan reunirse para lograr un fin común no predominantemente económico.
- Ejemplo: Asociación de colonos en un fraccionamiento.

### Características de la Asociación:

- Debe constar por escrito y registrarse en el Registro Público de la Propiedad para validez frente a terceros.
- La asamblea general es el órgano supremo, con facultades definidas en estatutos.
- Decisiones de la asamblea se toman por votos de los presentes.
- Los socios tienen derechos como examinar documentos de la asociación.
- La calidad de socio es intransmisible.
- Extinción por consentimiento de la asamblea, cumplimiento del fin, incapacidad de lograr el objetivo o resolución de autoridad.

### Naturaleza Altruista:

- Las asociaciones buscan fines altruistas y se sostienen mediante donaciones.

### Concepto de Sociedad Civil:

- Surge por el contrato de sociedad donde socios combinan recursos o esfuerzos para lograr un fin común predominantemente económico, pero no especulativo.
- Ejemplo: Un despacho de abogados.

### Diferenciación:

- Asociación se orienta a fines no predominantemente económicos y se sostiene de donaciones.
- Sociedad Civil busca fines económicos y se financia con las aportaciones de los socios.



## EL COMERCIANTE Y LA ACTIVIDAD MERCANTIL

Se define como la libertad de elección de actividad económica, destacando el papel esencial de la industria y el comercio en la sociedad.

Se señala que aquellos que hacen del comercio su ocupación son considerados comerciantes, incluyendo sociedades y sucursales extranjeras.

Se mencionan tipos de sociedades mercantiles y el proceso de su creación.

Se distinguen actos civiles y mercantiles, enumerando actos de comercio y estableciendo incapacidades y prohibiciones para ejercer el comercio.



## SOCIEDADES MERCANTILES

Es la creación de personas morales a través de sociedades comerciales, según lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Destaca que el proceso comienza con un acuerdo entre los socios y detalla los requisitos esenciales para la escritura constitutiva de una sociedad.

Entre estos requisitos se encuentran aspectos como los nombres, domicilio, objeto social, duración, capital social, entre otros. Se resalta la importancia de cumplir con estos requisitos para constituir una sociedad regular, que debe ser inscrita en el Registro Público de Comercio.



## **SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO**



la sociedad en nombre colectivo en México, donde los socios comparten responsabilidades de manera subsidiaria, ilimitada y solidaria, según la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM).

Destaca la posibilidad de limitar la responsabilidad mediante acuerdo entre los socios, aunque esto no afecta legalmente a terceros. Se detallan características como el número mínimo de socios (dos), restricciones para ceder derechos y normas para modificar el contrato.

Se mencionan dos tipos de socios (industriales y capitalistas), las formas de aportación, limitaciones para participar en otros negocios y requisitos de administración.

## **SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**

La sociedad en comandita simple, regulada por la Ley General de Sociedades Mercantiles en México, consta de socios comanditados (administradores con responsabilidad ilimitada) y comanditarios (con responsabilidad limitada).



La razón social se forma con los nombres de los comanditados y "Sociedad en Comandita." Características incluyen simplicidad de creación, administración por uno o varios, determinación de aportaciones, posibilidad de aportar bienes o servicios, sin accionistas, y obligación de reservas. Se distingue por su naturaleza personal y la influencia decisiva de los socios.